|  |  |
| --- | --- |
| **Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**  **Ginebra, 31 de octubre-4 de noviembre de 2022** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RRB22-3/17-S** |
| **4 de noviembre de 2022** |
| **Original: inglés** |
|  | |
| resumen de decisiones de la  91ª reunión de la junta del reglamento de radiocomunicaciones | |
| 31 de octubre – 4 de noviembre de 2022 | |

Presentes: Miembros de la RRB

Sr. T. ALAMRI, Presidente

Sr. E. AZZOUZ, Vicepresidente

Sra. C. BEAUMIER, Sr. L. F. BORJÓN FIGUEROA, Sra. S. HASANOVA, Sr. A. HASHIMOTO, Sr. Y. HENRI, Sr. D. Q. HOAN, Sra. L. JEANTY, Sr. S. M. MCHUNU, Sr. H. TALIB, Sr. N. VARLAMOV

Secretario Ejecutivo de la RRB   
Sr. M. MANIEWICZ, Director de la BR

Redactores de actas   
Sra. C. RAMAGE y Sra. S. MUTTI



# También presentes: Sra. J. WILSON, Directora Adjunta de la BR y Jefa de IAP

Sr. A. VALLET, Jefe de SSD

Sr. C.C. LOO, Jefe de SSD/SPR

Sr. M. SAKAMOTO, Jefe de SSD/SSC

Sr. J. WANG, Jefe de SSD/SNP

Sra. X. WANG, SSD/SPR

Sr. N. VASSILIEV, Jefe de TSD

Sr. B. BA, Jefe de TSD/TPR

Sra. I. GHAZI, Jefa de TSD/BCD

Sr. D. BOTHA, SGD

Sra. K. GOZAL, Secretaria administrativa

| Punto nº | **Asunto** | **Acción/decisión y motivos** | **Seguimiento** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Apertura de la reunión | El Presidente, Sr. T. ALAMRI, dio la bienvenida a los miembros de la Junta a la 91ª reunión y felicitó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y a aquellos miembros de la Junta que han sido reelegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) (PP‑22). Dio también las gracias a los miembros de la Junta salientes por su contribución al éxito de las reuniones de la junta y les deseó todo el éxito de cara al futuro.  El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, Sr. M. MANIEWICZ, en nombre también del Secretario General, Sr. H. ZHAO, dio también la bienvenida a los miembros de la Junta y felicitó a los que han sido reelegidos. Dio asimismo las gracias a los miembros de la Junta salientes por su entrega y dedicación a lo largo de los últimos cuatro años. En cuanto a las decisiones de la PP-22, indicó que los Miembros decidieron que las actividades de la Oficina de Radiocomunicaciones reciban un trato especial en la futura planificación presupuestaria. La PP-22 consideró asimismo una serie de temas relacionados con las radiocomunicaciones, incluida la invocación del Artículo 48 de la Constitución y diversas Resoluciones relativas a la política especial, temas sobre los que se consiguió llegar a una decisión gracias a la participación de numerosos expertos en materia de reglamentación de las radiocomunicaciones. | – |
| 2 | Adopción del orden del día  [RRB22-3/OJ/1(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-OJ-0001/en) | La Junta adoptó el proyecto de orden del día con las modificaciones indicadas en el Documento RRB22-3/OJ/1(Rev.1). La Junta decidió incluir en el punto 6.1 del orden del día, a título informativo, los Documentos RRB22-3/DELAYED/1 y RRB22-3/DELAYED/2. | – |
| 3 | Informe del Director de la BR  [RRB22-3/5](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en) ; [RRB22-3/5(Corr.1)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.1)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en)(Rev.1); [RRB22-3/5(Add.2)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.3)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.4)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.5)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.6)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.7)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.8)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en); [RRB22-3/5(Add.9)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en) | La Junta consideró pormenorizadamente el Informe del Director, reproducido en el Documento RRB22-3/5 y sus addenda y dio las gracias a la Oficina por la información facilitada. | – |
| a) La Junta tomó nota del § 1 y del Anexo 1 al Documento RRB22-3/5, relativos a las medidas dimanantes de las decisiones adoptadas por la Junta en su 90ª reunión. | – |
| b) La Junta tomó nota del § 2 del Documento RRB22-3/5, relativo a la tramitación de notificaciones de sistemas terrenales y espaciales. | – |
| c) La Junta tomó nota de los §§ 3.1 y 3.2 del Documento RRB22-3/5, relativos a los pagos atrasados y las actividades del Consejo, respectivamente, en relación con la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites. | – |
| d) La Junta tomó nota del § 4.1 del Documento RRB22-3/5, relativo a las estadísticas de interferencia perjudicial e infracciones al Reglamento de Radiocomunicaciones. | – |
| e) La Junta consideró detenidamente el § 4.2 del Documento RRB22-3/5 y sus Addenda 5, 6 y 7 sobre la interferencia perjudicial causada a las estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas entre Italia y sus países vecinos. La Junta tomó nota con satisfacción de los avances realizados en la resolución de casos de interferencia perjudicial causada a las estaciones de radiodifusión de televisión.  Sin embargo, de acuerdo con los informes recibidos de los países vecinos de Italia, la Junta deplore la total ausencia de progresos en la resolución de casos de muy larga data de interferencia perjudicial causada a las estaciones de radiodifusión sonora en MF. La Junta instó vivamente a la Administración de Italia a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la interferencia prejudicial causada a las estaciones de radiodifusión Sonora en MF de sus países vecinos, centrándose en la lista de estaciones de radiodifusión sonora en MF prioritarias. La Junta solicitó asimismo a la Administración de Italia que presente un plan de acción detallado para la puesta en aplicación de las actividades del recientemente creado Grupo de Trabajo sobre la banda de frecuencias MF, con objetivos intermedios claros, y que se comprometa firmemente a cumplirlos y a informar a la Junta sobre los progresos al respecto.  La Junta expresó a la Oficina su agradecimiento por el apoyo brindado a las administraciones concernidas y encargó a la Oficina:  • que siga prestando asistencia a esas administraciones;  • que informe sobre cualquier avance en la materia a la próxima reunión de la Junta. | El secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina:  • seguirá prestando asistencia a las administraciones;  • informará sobre cualquier avance en la materia a la próxima reunión de la Junta. |
| f) La Junta tomó nota del § 5 del Documento RRB22-3/5, relativo a la aplicación de los números **9.38.1**, **11.44.1**, **11.47**, **11.48**, **11.49**, **13.6** y de la Resolución **49 (Rev.CMR-19)** del Reglamento de Radiocomunicaciones. | – |
| g) La Junta tomó nota del § 6 del Documento RRB22-3/5, sobre el examen de las conclusiones relativas a asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites del SFS no OSG a tenor de la Resolución **85 (CMR‑03)**. | – |
| h) Tras considerar el Addéndum 1(Rev.1) del Documento RRB22-3/5, relativo a la situación de las solicitudes de nuevas adjudicaciones en virtud del Apéndice **30B** del RR, la Junta dio las gracias a la Oficina por el informe presentado y por el esfuerzo invertido en ayudar a las administraciones a aplicar las decisiones adoptadas por la Junta en su 89ª reunión. La Junta recordó que esas decisiones equivalen a medidas reglamentarias provisionales hasta la CMR-23, en respuesta a las solicitudes de adjudicación nacional de siete administraciones en virtud del Artículo 7 del Apéndice **30B** del RR. La Junta tomó nota con satisfacción de la buena voluntad demostrada por la Administración de Papua Nueva Guinea al proteger, accediendo a las propuestas de la Oficina, la notificación del Artículo 7 de la administración propuesta de la Administración de Croacia. La Junta tomó nota, además, de que las medidas reglamentarias adicionales evitarían una mayor degradación de los niveles de C/I combinada de las nuevas solicitudes del Artículo 7. Una vez más la Junta instó a las administraciones cuyas notificaciones de la Parte A se recibieron antes del 12 de marzo de 2020 a hacer todo lo posible por acomodar las notificaciones del Artículo 7 de otras administraciones y a tener en cuenta los resultados de los análisis de la Oficina y las medidas adoptadas para evitar una mayor degradación de los niveles de C/I a la hora de preparar sus notificaciones de la Parte B.  la Junta encargó a la Oficina que siga prestado apoyo a las administraciones a la hora de efectuar la coordinación en aplicación de las decisiones adoptadas por la Junta en su 89ª reunión y que informe a la Junta en su 92ª reunión sobre los avances en este ámbito. | La Oficina seguirá prestando apoyo a las administraciones a la hora de efectuar la coordinación en aplicación de las decisiones adoptadas por la Junta en su 89ª reunión e informará a la Junta en su 92ª reunión sobre los avances en este ámbito. |
| i) La Junta dio las gracias a la Oficina por la detallada información presentada en el Addéndum 2 del Documento RRB22-3/5, que contiene un informe intermedio sobre la aplicación de la Resolución **35 (CMR-19)** que comprende el número de satélites desplegados y las bandas utilizadas por esos satélites. La Junta encargó a la Oficina que siga informando a las reuniones de la Junta sobre este tema. | La Oficina seguirá informando a las reuniones de la Junta sobre este tema. |
| j) La Junta consideró el Addéndum 3 del Documento RRB22-3/5, relative a las estadísticas de la Resolución **40 (Rev. CMR-19)** y dio las gracias a la Oficina por la información y las estadísticas facilitadas. La Junta encargó a la Oficina que incluya los siguientes puntos en la información sobre la Resolución **40 (Rev. CMR-19)** que presente a la 92ª reunión de la Junta:  • nombre de las administraciones notificantes de las redes de satélites concernidas y recuento de casos de la Resolución **40 (Rev. CMR-19)** presentados por cada administración;  • información sobre los casos en que una misma administración ha utilizado secuencialmente un único satélite para poner en servicio (o reanudar el servicio) varias de sus redes de satélites;  • información sobre las redes de satélites que repetidamente se han puesto, o han reanudado el servicio, con un satélite que ha permanecido en la posición orbital durante un periodo de tiempo mínimo. | La Oficina facilitará a la 92ª reunión de la Junta la información relacionada con la Resolución **40** **(Rev. CMR-19)** |
| k) Tras considerar el Addéndum 4 del Documento RRB22-3/5, que contiene el informe sobre los avances en la implementación de la Resolución **559 (CMR-19)**, la Junta manifestó a la Oficina su agradecimiento por la ayuda que continuamente presta a las administraciones notificantes en virtud de la Resolución **559 (CRC-19)** y para la aplicación de esta Resolución. La Oficina tomó nota de que el Grupo de Trabajo 4A del UIT-R, en su reunión de septiembre de 2022, coincidió con la propuesta de la Oficina. La Junta decidió solicitar a la CMR-23 que refrende esas medidas incluyendo el siguiente párrafo en su Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23: «que, en los casos en que la relación portadora/interferencia de una sola fuente espacio-Tierra supere los 21 dB y la relación portadora/interferencia de una sola fuente Tierra-espacio supere los 30 dB, las notificaciones de la Resolución 559 y las correspondientes asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 se consideren compatibles. En relación con estos casos compatibles, a fin de conservar el mismo nivel de protección de las asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 correspondientes a las notificaciones recibidas con arreglo al Artículo 4, no debería actualizarse la situación de referencia de esas asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 cuando las asignaciones de frecuencias de la Resolución 559 que figuran en la Lista se incluyan en los Planes.»  La Junta animó a las administraciones a seguir cooperando en sus actividades de coordinación a fin de que las administraciones notificantes de las notificaciones de la Resolución **559 (CMR-19)** puedan someter sus solicitudes de inclusión en los Planes del SRS a tiempo para la CMR-23. Además, la Junta encargó a la Oficina que siga prestando apoyo a las administraciones en este ámbito y que informe a la 92ª reunión de la Junta de la evolución de la situación. | La Oficina seguirá prestando apoyo a las administraciones en este ámbito e informará de la evolución de la situación a la próxima reunión de la Junta. |
| l) Tras considerar el Addéndum 8 del Documento RRB22-3/5, informe sobre los avances en la resolución de la interferencia perjudicial causada a las redes de satélites de Japón en 128°E, la Junta tomó nota con satisfacción del cese de la interferencia perjudicial y de que las Administraciones de Japón y de la Federación de Rusia habían acordado un mecanismo para acelerar la comunicación en caso de nueva interferencia perjudicial, a fin de poder resolverla oportunamente. La Junta expresó su agradecimiento a ambas administraciones por el espíritu de cooperación y la buena voluntad demostrados en este caso de interferencia prejudicial; también dio las gracias a la Oficina por prestar su asistencia a ambas administraciones y organizar la reunión en línea entre ellas. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas. |
| m) La Junta consideró el Addéndum 9 del Documento RRB22-3/5, sobre las actividades de coordinación entre las Administraciones de Francia y Grecia en relación con las redes de satélites ATHENA-FIDUS-38E en 38°E y HELLAS-SAT-2G en 39°E. La Junta tomó nota con satisfacción:  • de los progresos alcanzados en la coordinación entre las dos administraciones;  • de que se habían programado dos reuniones de coordinación, en julio y septiembre de 2022, con el apoyo de la Oficina;  • de que se había completado un proyecto de acuerdo de coordinación parcial en el que se formalizan las condiciones de coordinación de los casos cuyas negociaciones se han finalizado.  La Junta expresó su agradecimiento a la Junta por los esfuerzos invertidos en ayudar a las dos administraciones en sus actividades de coordinación y animó a ambas administraciones a proseguir esas actividades con buena voluntad. La Junta encargó a la Oficina que siga prestando apoyo a ambas administraciones en sus actividades de coordinación y que informe a la próxima reunión de la Junta de la evolución de la situación. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina seguirá prestando apoyo a ambas administraciones en sus actividades de coordinación e informará a la próxima reunión de la Junta de la evolución de la situación. |
| 4 | **Reglas de Procedimiento** | | |
| 4.1 | Lista de Reglas de Procedimiento; [RRB20-2/1(Rev.7)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0001/en) | Tras la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento, presidido por el Sr. Y. HENRI, La Junta decidió actualizar la lista de Reglas de Procedimiento propuestas del Documento RRB22-2/1 teniendo en cuenta los avances realizados en el proyecto de Regla de Procedimiento relativa a la Resolución **1 (Rev.CMR-97)**, la modificación de la Regla de Procedimiento relativa al número **11.48** del RR y la adición de una Regla de Procedimiento relativa a la puesta en servicio simultánea de varios sistemas de satélites no geoestacionarios con un único satélite. | El Secretario Ejecutivo publicará la lista de Reglas de Procedimiento propuestas en el sitio web. |
| 5 | **Solicitudes de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio o la reanudación del servicio de asignaciones de frecuencias a redes/sistemas de satélites** | | |
| 5.1 | comunicación de la Administración de Noruega relativa a la solicitud de la prórroga del plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites DUB DUB-5-18W  [RRB22-3/4](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0004/en) | Tras considerar el Documento RRB22-3/4, que contiene la comunicación de la Administración de Noruega, la Junta señaló lo siguiente:  • la Administración había puesto en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites DUB DUB-5-18W dentro del plazo reglamentario en 2019 utilizando un satélite en órbita y las había suspendido el 23 de septiembre de 2019;  • las dificultades financieras derivadas de un arbitraje u otros procedimientos judiciales no se consideran justificación suficiente para considerar que se trata de un caso de fuerza mayor;  • la Administración no ha presentado documentación justificative que demuestre que se cumplen todas las condiciones para considerar que se trata de un caso de fuerza mayor;  • no se han podido identificar elementos que apoyen la posible calificación del caso como fuerza mayor.  Por consiguiente, la Junta decidió que no podía acceder a la solicitud de la Administración de Noruega. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| 5.2 | Comunicación de la Administración de Indonesia en la que se solicita una prórroga adicional del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites NUSANTARA-H1-A  [RRB22-3/6](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0006/en) | La Junta consideró detenidamente la solicitud presentada por la Administración de Indonesia en el Documento RRB22-3/6 y señaló lo siguiente:  • en su 90ª reunión, la Junta concedió una prórroga del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites NUSANTARA-H1-A hasta el 31 de diciembre de 2022;  • la solicitud de la Administración presentada a la 90ª reunión de la Junta se consideró un caso de fuerza mayor, como se sigue considerando en la 91ª reunión, siendo el único cambio un retraso en la ventana de lanzamiento;  • el lanzamiento del satélite GS-1 se ha vuelto a retrasar por indisponibilidad de la misión primaria, y no se prevé que el lanzamiento vaya a realizarse antes del 27 de diciembre de 2022;  • la solicitud de prórroga del plazo reglamentario es limitada y está definida.  La Junta llegó, a partir de las pruebas a aportadas, a la conclusión de que se trata de un caso de retraso por lanzamiento colectivo. Por consiguiente, de conformidad con las Reglas de Procedimiento relativas a la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de asignaciones a satélites, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Indonesia de prorrogar el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites NUSANTARA-H1-A, como se especifica en la información presentada en virtud de las Resoluciones **49 (Rev. CMR-19)** y **552 (Rev. CMR-19)**, hasta el 31 de marzo de 2023.  La Junta recordó que la Administración de Indonesia que el plazo límite para la presentación de la información necesaria en virtud del Artículo 11 del RR y de las Resoluciones **49 (Rev. CMR-19)** y **552 (Rev. CMR-19)** se cumplió el 24 de agosto de 2022. Habida cuenta de que la Oficina recibió la información necesaria el 26 de octubre de 2022, la Junta encargó a la Oficina que aceptase, a título excepcional, la comunicación tardía de la información necesaria en virtud de las Resoluciones **49 (Rev. CMR-19)** y **552 (Rev. CMR-19)**. La Junta solicitó asimismo a la Administración de Indonesia que comunique a la Oficina qué asignaciones de frecuencias se utilizarán para controlar el satélite para las funciones TTC en el momento de la puesta en servicio.  Nuevamente la Junta señaló a la atención de todas las administraciones que la concesión de una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio o la reanudación del servicio de asignaciones de frecuencias a una red de satélites no implica también la prórroga automática de los plazos previstos en cualquier otra disposición aplicable del Reglamento de Radiocomunicaciones. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina aceptará, a título excepcional, la comunicación tardía de la información necesaria en virtud de las Resoluciones **49 (Rev. CMR-19)** y **552 (Rev. CMR-19)**. |
| 5.3 | Comunicación de la Administración de Indonesia en la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN-146E  [RRB22-3/7](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0007/en) | Sobre el Documento RRB22-3/7, que contiene una comunicación de la Administración de Indonesia, la Junta señaló que:  • ya había concedido, en su 86ª reunión, una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN-146E hasta el 31 de octubre de 2023 al considerar que se trataba de un caso de fuerza mayor;  • el fabricante del satélite había sufrido un retraso de seis semanas a causa de las normas laborales impuestas como consecuencia de la pandemia mundial de COVID-19 y el incendio de los locales de un subcontratista;  • que la necesaria modificación del servicio de transporte del satélite, de aéreo a marítimo, había causado un retraso adicional de un mes.  De acuerdo con la información facilitada, la Junta llegó a la conclusión de que el caso satisface todas las condiciones para considerarlo un caso de fuerza mayor. Sin embargo, si bien la duración de la prórroga es limitada y está definida, la Junta no pudo encontrar pruebas que justificasen la prórroga solicitada de cinco meses. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que invite a la Administración de Indonesia a facilitar información adicional que justifique la duración de la prórroga solicitada, entre la que deberá incluirse lo siguiente:  • información concreta sobre la nueva ventana de lanzamiento;  • documentación justificativa del proveedor de servicios de lanzamiento que confirme la fecha de lanzamiento planificada;  • pruebas concretas que justifiquen la necesidad de una prórroga de cinco meses, dado que la información presentada justifica, como máximo, una prórroga de apenas dos meses y medio. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina invitará a la Administración de Indonesia a facilitar información adicional que justifique la duración de la prórroga solicitada, entre la que deberá incluirse lo siguiente:  • Información concreta sobre la nueva ventana de lanzamiento;  • Documentación justificativa del proveedor de servicios de lanzamiento que confirme la fecha de lanzamiento planificada;  • Pruebas concretas que justifiquen la necesidad de una prórroga de cinco meses, dado que la información presentada justifica, como máximo, una prórroga de apenas dos meses y medio. |
| 5.4 | Comunicación de la Administración de Alemania (República Federal de) en virtud de la cual se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E  [RRB22-3/8](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0008/en) | Tras considerar el Documento RRB22-3/8, que contiene una comunicación de la Administración de Alemania, la Junta dio las gracias a la Administración por la detallada y completa información presentada. La Junta señaló que:  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E se cumplirá el 2 de mayo de 2023;  • la fabricación y las pruebas del satélite han sufrido retrasos a causa de la pandemia mundial de COVID-19 y del incendio provocado de las instalaciones del fabricante de satélites, como resultado del cual el satélite sufrió un retraso de cuatro meses;  • el proveedor de lanzamiento ha fijado la nueva ventaja de lanzamiento para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023;  • la notificación y la información de la Resolución **49 (Rev. CMR‑19)** se presentaron el 29 de octubre de 2022;  • la Administración de Alemania habría podido cumplir el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E con margen suficiente de no haber sido por dos casos de fuerza mayor (pandemia de COVID-19 e incendio provocado de las instalaciones del fabricante de satélites);  • el inicio de la campaña de lanzamiento y las fechas exactas de envío y lanzamiento dependen de la fecha de lanzamiento del satélite JUICE en abril de 2023;  • la prórroga del plazo reglamentario solicitada es limitada y está definida;  • no se pueden conceder prórrogas de plazos reglamentarios sobre la base de otras contingencias.  La Junta reconoció los esfuerzos de la Administración:  • para coordinar las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E;  • para cumplir sus obligaciones en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones mediante la adopción de diversas medidas paliativas, incluida la negociación para intercambiar su lanzamiento con el de la misión ESA JUICE, el estudio de la posibilidad de cambiar de proveedor de servicios de lanzamiento y la posible utilización de un satélite de sustitución.  Sobre la base de la información y la documentación justificative presentadas, la Junta llegó a la conclusión de que el caso satisface todas las condiciones para poder calificarlo de caso de fuerza mayor. Por consiguiente, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Alemania y prorrogar el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E en las bandas de frecuencias enumeradas en el Cuadro 1 hasta el 15 de julio de 2023.  **Cuadro 1**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | 2 102,5-2 107,5 MHz | 2 283,5- 2 288,5 MHz | 10 950- 11 200 MHz | | 11 450- 11 700 MHz | 14 000- 14 500 MHz | 19 700- 21 200 MHz | | 23 270- 23 308 MHz (ISL) | 26 364- 26 400 MHz (ISL) | 29 500- 31 000 MHz | | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| 5.5 | Comunicación de la Administración de Pakistán en virtud de la cual se solicita nuevamente una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT-MM1-38.2E-KA y PAKSAT-MM1-38.2E-FSS  [RRB22-3/9](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0009/en) | La Junta consideró detenidamente la solicitud de la Administración de Pakistán, presentada en el Documento RRB22-3/9, y señaló que:  • la Junta había decidido, en su 86ª reunión, no acceder por el momento a la solicitud de la Administración y animarla a hacer todo lo posible por cumplir el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT-MM1-38.2E-KA y PAKSAT-MM1-38.2E-FSS, que expirará el 26 de enero de 2024 y el 17 de diciembre de 2023, respectivamente;  • que se trata de un proyecto real en una fase de desarrollo avanzada;  • que el 21 de enero de 2022 se firmó un contrato con un fabricante de satélites y que la fecha efectiva del contrato era el 30 de noviembre de 2020;  • que el impacto de la pandemia de COVID-19 en el calendario del proyecto causó un retraso de seis meses, previéndose el lanzamiento para el 15 de julio de 2024 y la puesta en servicio el 31 de julio de 2024;  • que el proveedor de servicios de lanzamiento y el fabricante del vehículo de lanzamiento habían confirmado el lanzamiento del satélite antes del 15 de julio de 2024;  • que el proyecto es importante para la Administración de Pakistán y ofrecerá servicios de telecomunicaciones esenciales a todo el país.  La Junta reconoció los esfuerzos invertidos por la Administración para adelantar los plazos originales dos meses y medio, añadiendo recursos adicionales y programando la fecha de lanzamiento para el 15 de enero de 2024, antes de que nuevas restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 afectasen al plan revisado. De conformidad con el Artículo 44 de la Constitución, la Junta tuvo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica particular de algunos países.  Sobre la base de la información y la documentación facilitadas, la Junta concluyó que el caso cumple todas las condiciones para ser considerado una situación de fuerza mayor. En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Pakistán y concede una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT-MM1-38.2E-KA y PAKSAT‑MM1-38.2E-FSS hasta el 31 de julio de 2024. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| 5.6 | Comunicación de la Administración de Papua Nueva Guinea en la que solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MICRONSAT  [RRB22-3/10](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0010/en) | Tras considerar el Documento RRB22-3/10, en el que se presenta la comunicación de la Administración de Papua Nueva Guinea, la Junta señaló que:  • las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MICRONSAT se habían notificado a la Oficina antes del 23 de noviembre de 2019 y que, de conformidad con la Resolución **771 (CMR-19)**, debían ponerse en servicio antes del 23 de noviembre de 2022;  • que para lanzar el satélite BW3 se había contratado un vehículo de lanzamiento Soyuz del proveedor de servicios de lanzamiento ruso GK Launch Services (GK) y que el lanzamiento estaba planificado para el cuarto trimestre de 2021;  • que se había suspendido la licencia de exportación de la empresa AST&Science, LLC, con la que el proveedor de servicios de lanzamiento GK tenía un contrato;  • que el proveedor de servicios de lanzamiento había retrasado el lanzamiento por motivos técnicos y operativos internos;  • que no se ha presentado información suficiente para determinar si el caso cumple todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor;  • que no se ha presentado información suficiente para justificar la duración de la prórroga solicitada de 18 meses;  • que el 10 de septiembre de 2022 se lanzó un satélite.  Sobre la base de la información facilitada, la Junta llegó a la conclusión de que no podía acceder a la solicitud de la Administración de Papua Nueva Guinea. Se necesitaría información más detallada para determinar que se trata de un caso de fuerza mayor y justificar la duración de la prórroga del plazo reglamentario solicitada. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que invite a la Administración de Papua Nueva Guinea a facilitar a la 92ª reunión de la Junta información sobre lo siguiente para apoyar su solicitud:  • pruebas detalladas de que se cumplen todas las condiciones para considerar que se trata de un caso de fuerza mayor;  • documentación que justifique la duración de la prórroga del plazo reglamentario solicitada;  • información sobre toda nueva ventana de lanzamiento propuesta por GK tras el retraso del lanzamiento pasado el cuarto trimestre de 2021;  • información sobre el tiempo necesario para la puesta en órbita previsto en el lanzamiento original de GK;  • el origen, y su validación/certificación por una fuente experta, de la información del Anexo 4 sobre el sistema de propulsión eléctrica de BW3.  La Junta encargó además a la Oficina que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MICRONSAT en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) hasta el final de la 92ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina invitará a la Administración de Papua Nueva Guinea a presentar a la 92ª reunión de la Junta información sobre los temas indicados.  La Oficina seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MICRONSAT en las bandas de frecuencias 37,5‑42,5 GHz (espacio-Tierra), 47,2‑50,2 GHz y 50,4‑51,4 GHz (Tierra-espacio) hasta el final de la 92ª reunión de la Junta. |
| 5.7 | Comunicación de la Administración de Chipre en virtud de la cual se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3  [RRB22-3/12](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0012/en) | Tras considerar el Documento RRB22-3/12, que contiene la comunicación de la Administración de Chipre, la Junta señaló que:  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP‑30B‑59.7E‑3 se cumplirá el 15 de diciembre de 2022;  • este caso atañe a un proyecto real en una fase de desarrollo avanzada;  • el 10 de julio de 2019 se firmó un contrato con el fabricante del satélite Ovzon 3, previéndose la entrega del satélite el 25 de agosto de 2021;  • la Administración había indicado asimismo que se había firmado un contrato con el proveedor de servicios de lanzamiento el 29 de julio de 2019, previéndose la ventana de lanzamiento para el periodo octubre-diciembre de 2021 y la llegada del satélite a su posición orbital antes de abril de 2022, pero que no se había facilitado documentación justificativa al respecto;  • de acuerdo con el calendario del proyecto facilitado, la Administración habría podido cumplir el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 de no haber habido retrasos;  • las posibles consecuencias de la legislación nacional pertinente o los eventuales retrasos en la entrega de componentes por subcontratistas han de tenerse en cuenta a la hora de planificar el proyecto y no pueden utilizarse como justificación de fuerza mayor;  • si bien los retrasos se han atribuido a los efectos de la pandemia de COVID-19, incendios forestales y condiciones meteorológicas adversas, sus efectos no se han cuantificado;  • no se ha presentado información suficiente para determinar que el caso satisface todas las condiciones necesarias para calificarlo de fuerza mayor;  • no se ha presentado información suficiente que justifique una prórroga de 11 meses.  Sobre la base de la información facilitada, la Junta llegó a la conclusión de que no podía acceder a la solicitud de la Administración de Chipre. Se necesitaría información más detallada para determinar que se trata de un caso de fuerza mayor y justificar la duración de la prórroga del plazo reglamentario solicitada. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que invite a la Administración de Chipre a facilitar a la 92ª reunión de la Junta información sobre lo siguiente para apoyar su solicitud:  • pruebas detalladas de que en cada caso se cumplen todas las condiciones para considerar que se trata de un caso de fuerza mayor;  • documentación que justifique la duración de la prórroga del plazo reglamentario solicitada;  • documentación cuantificando los retrasos atribuidos a la pandemia de COVID-19, los incendios forestales y las condiciones meteorológicas adversas, así como su efecto combinado, a fin de justificar una prórroga del plazo reglamentario de 11 meses;  • documentación sobre los contratos firmados con el fabricante y el proveedor de servicios de lanzamiento, indicando además la fecha de envío del satélite y la ventana de lanzamiento;  • las gamas de frecuencias de los transpondedores a bordo del satélite OVZON 3;  • las medidas adoptadas por Maxar para reducir el retraso debido al fallo original del volante de reacción Honeywell y los retrasos adicionales;  • las medidas adoptadas por Maxar para contrarrestar los efectos de las reglas de priorización de la ley de producción para la defensa (DPA) de Estados Unidos;  • el calendario de construcción del satélite OVZON 3 (fecha efectiva del contrato, inicio de la construcción, entrega del satélite), la duración de los preparativos para el lanzamiento y la fecha de lanzamiento planificada, la fecha planificada de llegada a la posición OSG (59,7°E), incluido el periodo de puesta en órbita, panificados en origen y sus últimas previsiones;  • el estadio de construcción del satélite antes de cada uno de los eventos de fuerza mayor.  la Junta recordó a la Administración de Chipre que la notificación y la información de la Parte B deben recibirse antes del 15 de diciembre de 2022 y que la información en virtud de la Resolución **49 (Rev. CMR-19)** debe recibirse, a más tardar, 30 días después del 15 de diciembre de 2022. La Junta encargó además a la Oficina que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 hasta el final de la 92ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina invitará a la Administración de Chipre a presentar a la 92ª reunión de la Junta información sobre los temas indicados.  La Oficina seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 hasta el final de la 92ª reunión de la Junta. |
| 5.8 | Presentación de la Administración de la Federación de Rusia en la que se facilita información adicional para apoyar su solicitud de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SKY-F [RRB22-3/15](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0015/en) | La Junta consideró detenidamente la solicitud y la información adicional de la Federación de Rusia, presentadas en el Documento RRB22-3/15. La Junta agradeció a la Federación de Rusia que presentase toda la información que se le solicitó en la 90ª reunión de la Junta. La Junta señaló que:  • en la información presentada se describen el satélite y sus bandas de frecuencias;  • la información sobre el estadio de construcción del satélite y la fecha de inicio de la misma demuestran que la construcción se había finalizado antes de la ventana inicial de lanzamiento;  • el satélite SKYF-D se lanzó el 22 de octubre de 2022.  Sobre la base de la información facilitada, la Junta llegó a la conclusión de que el caso puede considerarse un retraso por lanzamiento colectivo de acuerdo con las Reglas de Procedimiento relativas a la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones a satélites. Por consiguiente, la Junta decide acceder a la solicitud de la Administración de la Federación de rusia y prorrogar el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SKY-F en las bandas de frecuencias 17 800-18 600 MHz y 18 800-19 300 MHz (espacio-Tierra) y 27 600‑28 400 MHz y 28 600-29 100 MHz (Tierra-espacio) hasta el 30 de noviembre de 2022. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| 6 | **Casos de interferencia perjudicial** | | |
| 6.1 | Comunicación de la Administración de China (República Popular de) en respuesta a la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a la interferencia perjudicial causada a las emisiones de ciertas estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas del Reino Unido publicadas con arreglo al Artículo 12 del RR [RRB22-3/3](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0003/en)([RRB22-2/DELAYED/2);](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.2-SP-0002/en) [RRB22-3/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-SP-0001/en); [RRB22-3/DELAYED/2](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-SP-0002/en) | En referencia al Documento RRB22-3/3, la Junta consideró la comunicación de la Administración de China, así como los Documentos RRB22-3/DELAYED/1 y RRB22-3/DELAYED/2 a título informativo. La Junta señaló que:  • la Oficina ha vuelto a intentar en vano organizar una reunión bilateral entre las Administraciones de China y de Reino Unido;  • el único objetivo de la reunión hubiese sido la eliminación de la interferencia perjudicial causada a las emisiones de radiodifusión en ondas decamétricas de Reino Unido y su radiodifusor;  • desde la 90ª reunión de la Junta la Oficina no ha recibido nuevos informes de interferencia perjudicial;  • se ha obtenido de la campaña de comprobación técnica internacional información suficiente para confirmar la existencia de interferencias cuyo origen se encuentra en el territorio de China;  • durante la campaña de comprobación técnica internacional se detectaron repetidamente interferencias (coincidentes con los intervalos de transmisión de la señal del radiodifusor de Reino Unido/BBC) y las características de las señales interferentes indican que no proceden de fuentes naturales ni son coherentes con esas señales de radiodifusión;  • las estaciones dentro del territorio de China produjeron transmisiones innecesarias que, durante la campaña de comprobación técnica internacional, causaron una interferencia que infringe directamente el número **15.1** del RR;  • la Administración de China ha expresado su voluntad de cooperación con la Administración de Reino Unido para eliminar la interferencia perjudicial;  • no pudieron realizarse mediciones de la intensidad de campo, pues generaron dificultades técnicas y los resultados eran variables;  • no está reconocido ni documentado por la UIT que el efecto guíaonda atmosférico, mencionado en el Documento RRB22 3/3, pueda afectar a la propagación de las señales de las bandas de ondas decamétricas;  • en virtud del número **15.34** del RR, «Determinadas la procedencia y características de la interferencia perjudicial, la administración de que dependa la estación transmisora interferida informará a la administración de que depende la estación interferente, facilitándole todos los datos necesarios para que esta última administración pueda adoptar las medidas pertinentes para eliminar la interferencia»;  • De conformidad con el número **15.41** del RR, «la administración interesada» debe comunicar los detalles de la interferencia perjudicial a la Oficina.  La Junta instó nuevamente a la Administración de China a aplicar con celeridad las medidas adecuadas para eliminar toda interferencia perjudicial causada a las emisiones en ondas decamétricas del Reino Unido. Además, la Junta instó a ambas administraciones a demostrar me mejor voluntad y espíritu de cooperación para resolver el problema de la interferencia perjudicial.  La Junta encargó a la Oficina:  • que prosiga sus esfuerzos por organizar una reunión bilateral entre las Administraciones de China y Reino Unido para facilitar las negociaciones y resolver los casos de interferencia perjudicial;  • que siga brindando apoyo a ambas Administraciones;  • que informe a la 92ª reunión de la Junta de la evolución de la situación. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina:  • Proseguirá sus esfuerzos por organizar una reunión bilateral entre las Administraciones de China y Reino Unido para facilitar las negociaciones y resolver los casos de interferencia perjudicial.  • Seguirá brindando apoyo a ambas administraciones.  • Informará a la 92ª reunión de la Junta de la evolución de la situación. |
| 7 | Coordinación de las redes de satélites ARABSAT y TURKSAT  [RRB22-3/5(Add.10)](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0005/en) | | |
| 7.1 | Comunicación de la Administración de Türkiye en respuesta a la comunicación de la Administración de Arabia Saudita (Reino de) relativa a la coordinación de las redes de satélites 5A y 6A de ARABSAT en la posición orbital 30,5°E y la red de satélites TURKSAT-5A en la posición orbital 31°E en la banda Ku (10,95‑11,2 GHz, 11,45‑11,7 GHz y 14,0‑14,5 GHz)  [RRB22-3/2](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0002/en)([RRB22-2/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.2-SP-0001/en)) | La Junta consideró detenidamente el Documento RRB22-3/14 de la Administración de Arabia Saudita, los Documentos RRB22-3/2 y RRB22‑3/13 de la Administración de Türkiye y el Addéndum 10 del Documento RRB22-3/5 en relación con las actividades de coordinación y la interferencia perjudicial entre las redes de satélites de ARABSAT en 30,5°E y las redes de satélites de TURKSAT en 31°E. La Junta agradeció a la Oficina su empeño por organizar y celebrar una reunión de coordinación en línea entre las Administraciones de Arabia Saudita y Türkiye, así como el apoyo brindado a las administraciones en sus actividades de coordinación. La Junta tomó nota con satisfacción de que, como resultado de las negociaciones de alto nivel, los dos operadores de satélites han llegado a un acuerdo de principios y de que se ha empezado a definir un posible acuerdo de coordinación.  Nuevamente la Junta animó a ambas administraciones a hacer gala de la mejor voluntad y asistencia mutua para garantizar el funcionamiento sin interferencias perjudiciales de ambos sistemas de satélites.  La Junta encargó a la Oficina:  • que siga brindando apoyo a ambas administraciones en sus actividades de coordinación;  • que supervise y haga un seguimiento de los resultados de las negociaciones de alto nivel;  • que informe a la 92ª reunión de la Junta sobre los progresos de la coordinación. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas. |
| Comunicación de la Administración de Türkiye sobre la interferencia perjudicial causada por las redes de satélites ARABSAT en 30,5°E a las redes de satélites TURKSAT en 31°E [RRB22-3/13](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0013/en) |
| Comunicación de la Administración de Arabia Saudita (Reino de) relativa a la coordinación de las redes de satélites ARABSAT-5A y ARABSAT-6A en la posición orbital 30,5°E y la red de satélites TURKSAT-5A en la posición orbital 31°E en la banda Ku [RRB22-3/14](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0014/en) |
| 8 | Informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a la CMR-23 sobre la Resolución **80** **(Rev.CMR-07)** | | |
| 8.1 | Comunicación de las Administraciones de Alemania (República Federal de), España, Francia, Luxemburgo, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Türkiye relativa a lo dispuesto en el § 4.1.24 de los Apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones  [RRB22-3/11](https://www.itu.int/md/R22-RRB22.3-C-0011/en) | En referencia al Documento RRB22-3/11 de las Administraciones de Alemania, España, Francia, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia y Türkiye relativa a la aplicación del § 4.1.24 de los Apéndices **30** y **30A** del RR, la Junta señaló que:  • El Plan de las Regiones 1 y 3 se creó para garantizar el acceso equitativo a la órbita de los satélites geoestacionarios por todos los Estados Miembros de la Unión en bandas de frecuencias específicas;  • El § 4.1.24 es resultado de un delicado compromiso alcanzado durante la CMR-2000;  • Los §§ 3.3 y 3.4 del Artículo 3 de los Apéndices **30** y **30A** prevén que «el Plan de las Regiones 1 y 3/para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 se basa en la cobertura nacional desde la órbita de los satélites geoestacionarios. La finalidad de los procedimientos asociados que figuran en este Apéndice es dotar al Plan de flexibilidad a largo plazo y evitar que un país o grupo de países monopolice la órbita y las bandas planificadas»;  • Dado el énfasis puesto en el acceso equitativo por el Plan del SRS y el objetivo evidente de la CMR-2000 al crear la Lista, no es posible justificar la inclusión de este asunto en el Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23.  Por consiguiente, la Junta llegó a la conclusión de que no podía acceder a la solicitud presentada por las Administraciones en el Documento RRB22‑3/11. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas. |
| Reunida como Grupo de Trabajo sobre el Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23, bajo la presidencia de la Sra. C. BEAUMIER, la Junta siguió examinando el proyecto de Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23 e identificó otros elementos que debían incluirse en relación con ciertos temas suscitados por los casos considerados y las decisiones adoptadas en la reunión. La Junta acordó, además, incluir un nuevo tema en su Informe: la notificación de asignaciones de frecuencias en virtud del número **4.4** del RR.  La Junta encargó a la Oficina que presentase a la 92ª reunión de la Junta estadísticas sobre los sistemas de satélites notificados en virtud del número **4.4** del RR, junto con información sobre las bandas de frecuencias, la naturaleza de la derogación y el tipo de utilización, a fin de que la Junta pueda abordar las dificultades planteadas por esas notificaciones en el Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23.  Habida cuenta de que el mandato de varios miembros de la Junta termina a finales de 2022, la Junta encargó asimismo a la Oficina que le facilite estadísticas actualizadas en relación con los sistemas de satélites notificados en virtud del número **4.4** del RR y los relacionados con la Resolución **40 (Rev. CMR-19)** por correo electrónico mucho antes de que finalice 2022. | La Oficina presentará a la 92ª reunión de la Junta estadísticas sobre los sistemas de satélites notificados en virtud del número **4.4** del RR, junto con información sobre las bandas de frecuencias, la naturaleza de la derogación y el tipo de utilización, a fin de que la Junta pueda abordar las dificultades planteadas por esas notificaciones en el Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR‑23.  La Oficina facilitará estadísticas actualizadas en relación con los sistemas de satélites notificados en virtud del número **4.4** del RR y los relacionados con la Resolución **40 (Rev. CMR-19)** por correo electrónico mucho antes de que finalice 2022. |
| 9 | Debate sobre la Presidencia y la Vicepresidencia para 2023 | La Junta acordó elegir al Dr. E. AZZOUZ Presidente interino hasta la 92ª reunión de la Junta, de conformidad con el número 144 del Convenio, y proponer a la siguiente Junta su confirmación como Presidente para 2023, de acuerdo con la práctica habitual de elección del Vicepresidente como Presidente para el año siguiente. | – |
| 10 | Confirmación de la fecha de la próxima reunión en 2023 y fechas indicativas de las futuras reuniones | La Junta confirmó que su 92ª reunión se celebrará del 20 al 24 de marzo de 2023 en la Sala L.  Además, la Junta confirmó provisionalmente las siguientes fechas para sus ulteriores reuniones en 2023:  • 93ª reunión: 26 de junio–4 de julio de 2023 (CCV, Sala Ginebra)  • 94ª reunión: 23–27 de octubre de 2023 (Sala L). | – |
| 11 | Otros asuntos |  |  |
| 11.1 | Informe oral de los representantes de la RRB sobre la PP-22 | La Sra. L. JEANTY presentó un informe oral sobre las principales decisiones adoptadas por la PP-22, en particular las pertinentes para la Junta. La Junta dio las gracias a los representantes de la RRB ante la PP‑22, Sra. L. JEANTY y Sr. T. ALAMRI, por sus esfuerzos durante la Conferencia. | – |
| 12 | Aprobación del resumen de decisiones | La Junta aprobó el resumen de decisiones tal y como figuraba en el Documento RRB22-3/17. | – |
| 13 | Clausura de la reunión | la reunión se clausuró a las 16.50 horas del 4 de noviembre de 2022. |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_